

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN NRO. 011-GPL-DCP-2019

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...".

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec....”.

QUE, el Gobierno Provincial de Loja, con fecha quince de enero de 2019, aprobó mediante Resolución RP-RDE-06-2019, el Plan Anual de Contratación de la entidad para el año 2019 y, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, publicó en el portal de compras públicas como en la página web del Gobierno Provincial de Loja, el Plan Anual de Contratación para el año 2019;

QUE, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dice: “...9º.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior; a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”.

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”.

QUE, mediante Resolución signada con el Nro. RP-RDE-01-2019, de fecha 03 de enero de 2019, el señor Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja, delega al Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja, a partir del día 3 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019, todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, previstas en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de las etapas preparatoria y precontractual de los diferentes procedimientos de contratación, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 4, del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante memorando Nro. GPL-DA-2019-088-M, de fecha 05 de febrero de 2019, el Lic. Mgs. Rolando Salazar Cueva, Director Administrativo, solicita al señor Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico y Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, se reforme el Plan Anual de Contrataciones 2019, adjuntando la documentación pertinente.

QUE, existe la respectiva disponibilidad presupuestaria para la contratación antes citadas, según se desprende de la documentación habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, cumpliendo con lo previsto en el Art.

22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,
 En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Loja correspondiente al año 2019, con la finalidad de incluir en el mismo la contratación que a continuación se detalla:

SE INCLUYE:

<i>Partida Presupuestaria: 2019.837.0000.0000.20.00.001.002.000.1100.730813.000000.001.0000.0000</i>	
<i>Valor Codificado: \$ 1,901,801.69</i>	
CPC	3611100220
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE CONSTAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO PARA VEHÍCULOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
Cant	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	63,287.03
V. Total	63,287.03
Período	C1 C2

2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas; y, a la Dirección de Tecnología de la Información del Gobierno Provincial de Loja, modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2019, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

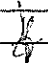
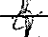
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.

Es dada y firmada, en el Despacho del Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, el 08 de febrero de 2019.

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Revisado por:	Dra. Karla Valdivieso, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	
Elaborado por:	Ing. Elsie Guamán, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN NRO. 013-GPL-DCP-2019

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...".

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec...

QUE, el Gobierno Provincial de Loja, con fecha quince de enero de 2019, aprobó mediante Resolución RP-RDE-06-2019, el Plan Anual de Contratación de la entidad para el año 2019 y, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, publicó en el portal de compras públicas como en la página web del Gobierno Provincial de Loja, el Plan Anual de Contratación para el año 2019;

QUE, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dice: "...9ª.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. ...".

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia..."

QUE, mediante Resolución signada con el Nro. RP-RDE-01-2019, de fecha 03 de enero de 2019, el señor Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja, delega al Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja, a partir del día 3 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019, todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, previstas en la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de las etapas preparatoria y precontractual de los diferentes procedimientos de contratación, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 4, del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante memorando Nro. GPL-DGDP-2019-056-M, de fecha 01 de febrero de 2019, el Ing. Jorge Rojas Merchán, Director General de Desarrollo Productivo, con el visto bueno de la Arq. Mayra Acaro Jaramillo, Coordinadora General de Ejecución, solicita al señor Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico y Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, se reforme el Plan Anual de Contrataciones 2019, adjuntando la documentación pertinente.

QUE, existe la respectiva disponibilidad presupuestaria para la contratación antes citadas, según se desprende de la documentación habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Loja correspondiente al año 2019, con la finalidad de incluir en el mismo la contratación que a continuación se detalla:

SE INCLUYE:

<i>Partida Presupuestaria: 2019.837.0000.0000.22.00.004.002.000.1100.750109.000000.001.0000.0000</i>	
<i>Valor Codificado: \$ 105,016.64</i>	
CPC	<i>541220011</i>
T. Compra	<i>Obra</i>
T. Régimen	<i>Común</i>
Fondo BID	<i>NO</i>
Tipo de Presupuesto	<i>Proyecto de Inversión</i>
Tipo de Producto	<i>No Aplica</i>
Cat. Electrónico	<i>NO</i>
Procedimiento	<i>Menor cuantía</i>
Descripción	<i>Construcción de Infraestructura Productiva Aprisco Escuela en la Granja Experimental Garza Real</i>
Cant	<i>1</i>
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	<i>92,235.74</i>
V. Total	<i>92,235.74</i>
Período	<i>CI</i>

2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas; y, a la Dirección de Tecnología de la Información del Gobierno Provincial de Loja, modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2019, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.

Es dada y firmada, en el Despacho del Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, el 06 de febrero de 2019.

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Revisado por:	Dra. Karla Valdivieso, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	
Elaborado por:	Ing. Elsie Guamán, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN NRO. 023-GPL-DCP-2019

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2019 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...".

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad



presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec....”.

QUE, el Gobierno Provincial de Loja, con fecha quince de enero de 2019, aprobó mediante Resolución RP-RDE-06-2019, el Plan Anual de Contratación de la entidad para el año 2019 y, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, publicó en el portal de compras públicas como en la página web del Gobierno Provincial de Loja, el Plan Anual de Contratación para el año 2019;

QUE, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente dice: “...9ª.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior; a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”.

QUE, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”.

QUE, mediante Resolución signada con el Nro. RP-RDE-01-2019, de fecha 03 de enero de 2019, el señor Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja, delega al Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja, a partir del día 3 de enero de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019, todas las facultades establecidas para la máxima autoridad, previstas en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de las etapas preparatoria y precontractual de los diferentes procedimientos de contratación, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 4, del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

QUE, mediante memorando Nro. GPL-DA-2019-117-M, de fecha 19 de febrero de 2019, el Lic. Mgs. Rolando Salazar Cueva, Director Administrativo, solicita al señor Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico y Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, se reforme el Plan Anual de Contrataciones 2019, adjuntando la documentación pertinente.

QUE, existe la respectiva disponibilidad presupuestaria para la contratación antes citada, según se desprende de la documentación habilitante;

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, cumpliendo con lo previsto en el Art.

22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,
 En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial de Loja correspondiente al año 2019, con la finalidad de eliminar en el mismo la contratación que a continuación se detalla:

SE ELIMINA

Partida Presupuestaria: 2019.837.0000.0000.20.00.000.010.000.1100.530811.000000.001.0000.0000	
Valor Codificado: \$ 84,496.82	
CPC	622610012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	Adquisición de materiales de construcción material eléctrico y redes de datos para mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Gobierno Provincial de Loja
Cant	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	33,132.14
V. Total	33,132.14
Período	C1 C2

2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas; y, a la Dirección de Tecnología de la Información del Gobierno Provincial de Loja, modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2019, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

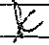
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.

Es dada y firmada, en el Despacho del Delegado del señor Prefecto Provincial de Loja, el 25 de febrero de 2019.

DR. JOHÑ MORA ATARIHUANA
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Revisado por:	Dra. Karla Valdivieso, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	
Elaborado por:	Ing. Elsie Guamán, Servidora Pública – Dirección de Compras Públicas	

